

RESUMEN

*de lo mas notable que contienen las Actas de la Sociedad de Medicina de Mé-
xico, de 19 de Diciembre de 1866 y 2 y 9 de Enero del corriente año, sobre
la insuflacion en el niño nacido en estado de muerte aparente y sobre el in-
fanticidio.*

El Sr. Carmona, apoyando el dictámen de la Comision de que hace parte, dijo: Que aunque la insuflacion por medio de la cánula de Chaussier sea preferible á la de boca á boca en los niños que nacen asfixiados, le parece muy importante que no se entienda que esta última es inútil, puesto que por su medio se ha logrado volver muchos niños á la vida. No habiendo parálisis de los nervios recurrentes en ellos no puede haber mas que estupor de los labios de la glotis, la cual dejará pasar el aire insuflado, y ademas, será escitada á contraerse, al contacto de aquel sobre la membrana mucosa que la reviste, por una especie de accion refleja. Por otro lado, si en los niños realmente muertos que tienen su glotis paralizada, como fueron aquellos en que experimentó El-sasser, por la insuflacion de boca á boca se consiguió hacer llegar el aire á los pulmones, ¿cuánto mas no se conseguirá en los que la glotis conserva su tonicidad? De lo dicho puede inferirse que insuflando de boca á boca debe insistirse por mucho tiempo y no desmayar porque en poco no se haya logrado el resultado que se busca.

En cuanto á considerar vivo al niño por solo el hecho de que haya señales de haber disfrutado de la vida de circulacion, sin haber respirado, cree debe estarse á la opinion generalmente adoptada, de que entonces no ha vivido; puesto que la contraria se apoya en la coagulacion de la sangre de las lesiones traumáticas que pudieran encontrarse en el referido niño; cuya coagulacion, como lo ha probado Casper, puede verificarse aun en lesiones hechas sobre el cadáver.

Aun admitiendo que fuese posible distinguir las violencias hechas durante la vida de las que lo fueron despues de la muerte, y por lo mismo si el niño las habia sufrido viviendo con solo la vida de circulacion, todavía no seria necesario llamar infanticidio á este crimen, por ser cometido en un niño que no es en el caso perfectamente viable. No habiéndose establecido la respiracion ni habiendo seguridad de que se estableciese, no se podrá asegurar ó valorizar la parte que tuvo en la muerte esta circunstancia y la que tuvieron las violencias exteriores.

El Sr. Ramirez, dijo que tampoco cree posible la distincion que se funda en la coagulacion de la sangre por las razones que ha dado la Comision, siguiendo en esto no solo á Casper sino tambien á Orfila y otros autores respetables, y agrega que los hechos prácticos en que se apoyan los que siguen la opinion de

que es posible conocer las lesiones que fueron hechas durante la vida, son dos, uno de Devergie y otro de Belloe. Respecto del último, es probable que si no hubiese acontecido que la madre á quien se refiere no hubiera matado al primer niño que nació, el cual ya habia respirado, no habria concluido que se cometió el mismo crimen con el segundo niño que aun no habia respirado.

El Sr. Hidalgo Carpio.—No proscribo la insuflacion de boca á boca en el caso de absoluta necesidad, pero sí creo, y sobre esto llamo mucho la atencion, que es un procedimiento ineficaz á la par que inconstante, pues como se deduce de las mismas esperiencias de Elsasser, apenas se logró en el cadáver de un niño hacerla por completo, y esto que se hacia de una manera esperimental, con todo el reposo y cuidado posibles, con la mira de llegar al objeto. La glottis en el niño aparentemente muerto no solamente creo que está paralizada, sino tambien que sus cuerdas carecen en ese momento de tonicidad, como acontece en todas las parálisis musculares, y no me parece que el contacto del aire insuflado sobre ellos pueda por una accion refleja ponerlas en tension.

Los hechos que se refieren de niños vueltos á la vida por la insuflacion de boca á boca no prueban nada, porque probablemente habria sucedido lo mismo sin el auxilio de ella, como se ve muchas veces, y que basta una corriente de aire fresco, aspersiones de agua fria, fricciones estimulantes, etc., para lograrlo.

En cuanto á la cuestion médico-legal, la Comision se inclina á creer que el niño que no ha respirado ha nacido muerto; lo que equivaldria á decir que cuando el médico logra que respire lo ha resucitado: para mí, subsistiendo la circulacion, el poco oxígeno que contiene la sangre puede aun mantener la vida.

Unas deben ser las pruebas de la vida para los efectos civiles de heredar y transmitir la herencia y otras para los efectos criminales. La prueba de la vida civil es la respiracion, y aun las leyes exigen que el niño haya vivido 24 horas naturales; lo cual es porque aquella necesita pruebas palpables, irrecusables de que el niño ha vivido: no sucede lo mismo respecto de los efectos criminales, para esto basta la vida de circulacion. ¿Un niño que no respira pero que se mueve y su corazon palpita está vivo ó es un cadáver? Claro es que no puede estar muerto cuando por la insuflacion se le llega á hacer que respire naturalmente.

Exigiéndose para que haya infanticidio, segun los célebres juriconsultos Rogron, Carnot y Merlin, 1º que el niño haya nacido viable, 2º que su muerte haya sido voluntaria y 3º que el niño sea recién nacido, es preciso, para que no resulte un despropósito, que lo que dispone la ley civil sobre requisitos respecto de los recién nacidos, no se exija para declarar que hubo infanticidio; ó en otros términos, que uno sea el recién nacido para los efectos civiles y otro para los criminales. En efecto, segun nuestras leyes civiles no debe considerarse el niño como nacido sino cuando ha vivido 24 horas naturales, es decir, que no seria recién nacido sino hasta despues de haber vivido todo este

tiempo. Si semejante modo de ver se aplicara al infanticidio, resultaria el despropósito de que la madre podria matar impunemente á su hijo dentro de este largo periodo de tiempo.

Por lo que toca al requisito de que sea viable, diré tambien, que el pretender que no haya crimen en atentar contra la vida de un niño vivo que ha nacido no viable, es reincidir en el error de algun sabio legislador de la antigüedad que opinaba porque los médicos debian dejar morir á los individuos mal conformados y que pueden abandonarse á los niños enfermizos ó raquíticos. El absolver de todo crimen al que mató á un niño no viable equivaldria á tanto como á defender que puede atentarse contra la vida de un enfermo incurable ó de un agonizante. Este modo de ver confundiria los códigos de las naciones con los estatutos de las compañías de seguros sobre la vida, los cuales favorecen solo al que tiene probabilidades de larga vida; mientras que las leyes deben proteger á todo el que la disfruta, sin cuidarse del tiempo que pueda gozarla.

La Comision no quiere llamar infanticidio al atentado cometido contra un recién nacido que solo disfruta de la vida de circulacion y aun no ha respirado, y sin embargo, reconoce en esa accion un crimen punible. Pregunto, ¿si eso no es infanticidio, cómo se le llamará á este crimen? Será necesario inventar una palabra para denominarlo y hacer una nueva ley para su calificacion y castigo.

Traigamos la cuestion al terreno de la práctica. Un niño nace de tiempo, respira y muere: un calumniador acusa á la mujer de crimen: el juez propone al médico la cuestion de infanticidio; éste no encontrando lesiones ningunas que indiquen violencia estraña, sin cuidarse de si el niño respiró ó no, declara que no hubo infanticidio. Otro niño está en las mismas condiciones del anterior, pero se han hecho lesiones sobre su cadáver para calumniar á la madre; el médico consultado resuelve, no hubo infanticidio, porque las señales de violencia encontradas tienen los caracteres de las ejecutadas despues de la muerte: aquí tampoco le indica nada relativo, el que el niño hubiera respirado. Por último, el niño vivió solo con la vida de circulacion, no respiró; pero las lesiones encontradas tienen el carácter de haber sido hechas antes de morir: el médico resuelve que hubo crimen en el sentido de la Comision, ó que hubo infanticidio segun mi modo de ver; pero de todos modos resulta que el elemento respiracion de nada ha servido para la resolucion práctica de la cuestion, y que el médico ha consultado y consultará siempre al carácter de las señales de violencia que encontrare para ver si fueron durante la vida ó despues de la muerte.

El Sr. Carmona hace la observacion de que no habiendo respirado el niño, ni teniéndose la seguridad de que habria llegado á hacerlo, no podrá valorizarse la parte que tuvo en la muerte esta circunstancia y la que tuvieron las violencias inferidas. Para contestar este argumento es necesario suponer dos casos: el primero, en que las violencias son de tanta gravedad que no puede du-

darse que la muerte se haya seguido á ellas inmediatamente; porque entonces, como se sabe que los recién nacidos resisten mucho tiempo á la asfixia antes de sucumbir, podrá asegurarse que hubo infanticidio. El segundo, cuando las lesiones tienen menos importancia y son de aquellas que no matan inmediatamente: dudándose entonces si el niño murió antes por la asfixia que por las violencias, podrá, sin embargo, asegurarse que hubo cuando menos conato de infanticidio y en ambos casos, siempre puede declararse que hubo crimen.

Casper comete un grave error al decir que las violencias hechas durante la vida no pueden distinguirse de las hechas despues de la muerte; pero esta distincion es posible aun en las contusiones, las cuales, cuando han sido durante la vida, presentan la sangre, que se ha extravasado, coagulada, sea reunida en foco ó incorporada al tejido celular, la parte mas ó menos hinchada y la piel con mayor consistencia; mientras de que los equímosis que produce una violencia ejecutada sobre el cadáver encierran la sangre líquida, no incorporada al tejido celular, sino simplemente infiltrada; de modo que lavando los tejidos quedan estos limpios.

Pero no solo las contusiones sino tambien otras clases de violencias pueden distinguirse cuando han sido hechas durante la vida. Un niño vivo que es arrojado á las brasas de una chimenea, presentará ampollas ó flictenas llenas de serosidad y una areola rosada á su contorno; mientras que si fué arrojado despues de muerto solo podrán verse en su piel vejigas llenas de gases y ninguna areola. Otro niño que al momento de nacer es enterrado en las cenizas, puede á su autopsia presentar alguna cantidad de ellas en los bronquios: con solo esto puede asegurarse que hizo algunos esfuerzos para respirar y de consiguiente que fué enterrado vivo, aun cuando los pulmones manifiesten no haber respirado.

Volviendo á la coagulacion de la sangre diré, que la que ha salido de los vasos de un cadáver es cierto que se coagula al contacto del aire, pero es diferente cuando se derrama en medio de los tejidos fuera de este contacto; entonces, como lo demuestra la práctica, permanece líquida. Las esperiencias y observaciones de Casper sobre la coagulacion de la sangre, si son leídas con atencion, convencerán á cualquiera de que no sirven para probar lo que se propone el autor, sino mas bien para apoyar la opinion que defiende.

Por último, si no fuera posible distinguir las lesiones hechas en el niño durante la vida, de las hechas despues de la muerte, la cuestion de infanticidio seria irresoluble y debiera borrarse de la Medicina-Legal, del mismo modo que no se tratan en ella, por irresolubles, las cuestiones de adulterio, mancebía y otras.